

C I R C U L A R N° 724

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: CODIGO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INTRODUCE MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES Nos 436, 543 y 650.

A. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 436:

- Agrégase al Anexo No. 3 de la Circular No 436, el siguiente código de AFP:

AFP Bansander S.A. = **BS**

B. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 543:

- Agrégase al listado de códigos de individualización de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el siguiente:

A.F.P. BANSANDER S.A. : **1019**

C. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No 650:

- Agrégase la siguiente sigla identificatoria de Administradora de fondos de pensiones al listado contenido en el No. 58 del capítulo I:

BS Bansander.

ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, Junio 19 de 1992.